RES - 2026 - 516 - CD-ECO # UNNE

Sesión 15/10/2026

VISTO:

El Expediente 2026-12560, a través del cual se tramita el **Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición** para la provisión de **Dos (2) cargos** de **Profesor Adjunto –Dedicación Simple**- en la unidad curricular **Fundamentos de Derecho Civil y Comercial**, dispuesto por **Resolución Nº 2026-278-CS**, que contó con la inscripción de: José Luis FRETTIS, Rosana Andrea ZENIQUEL, Marta GÓMEZ y Sandra Natalia UMANSKY;

El Trámite 2026-52415; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente 2026-12560, obra dictamen emitido por el Jurado actuante que textualmente expresa: *"DICTÁMEN: Destacamos la jerarquía de todos los postulantes puesta de manifiesto en sus antecedentes y las intervenciones en sus respectivas clases de oposición y entrevistas. Dicho esto, en cumplimiento de la misión encomendada nos vemos en la difícil tarea de establecer un orden para la selección de los postulantes cuya designación propondremos en el marco de este concurso público. En tal sentido, coincidimos en destacar la trayectoria de la Prof. Sandra Natalia Umansky con marcada dedicación hacia el Derecho Civil y Comercial. Su formación académica, su trayectoria docente en la UC para la cual se concursan estos cargos y otras de marcada afinidad, sus intervenciones como formadora, ponente e investigadora y sus producciones jurídicas confluyen en la temática jurídica del derecho privado; también es autora de parte del material didáctico que constituye la bibliografía básica del programa vigente. La sumatoria de factores expuestos dotan a esta postulante de una experiencia difícil de igualar que quedó de manifiesto en la excelente clase de oposición que desarrolló. Las razones expuestas, persuaden suficientemente a los miembros de este jurado para pronunciarse unánimente a favor de su designación. Abocados a resolver el segundo puesto del orden de mérito, este jurado coincide en pronunciarse a favor de la Prof. Rosana Andrea Zeniquel. Se valora especialmente su sólida formación disciplinar en Derecho de las Familias y Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, así como su desempeño profesional como Secretaria del Fuero de Niñez, Adolescencia y Familia, función que acredita experiencia directa en la*

interpretación y aplicación de contenidos propios de la disciplina. Asimismo, acredita formación específica y producción académica en Derecho del Consumidor, materia comprendida en el programa de estudios de la unidad curricular. Merece también una ponderación positiva el plan de actividades docentes presentado, por cuanto contiene una propuesta realista y adecuada a las condiciones concretas en las que se desarrolla la asignatura. En particular, contempla la masividad del cursado y el tiempo disponible para abordar la totalidad de los contenidos previstos, articulando de manera razonable los objetivos, la metodología de enseñanza, las actividades y las instancias de evaluación. Estos antecedentes evidencian un dominio específico y actualizado de contenidos sustantivos vinculados con la asignatura y constituyen méritos académicos y profesionales relevantes. ORDEN DE MÉRITO: Por los motivos expuestos, dictaminamos el siguiente orden de mérito: 1°: SANDRA NATALIA UMANSKY, 2°: ROSANA ANDREA ZENIQUEL, 3°: JOSE LUIS FRETTIS, 4°: MARTA GOMEZ. En función de lo indicado por el Artículo 70 de la Resolución Nº 1070/25 -CS- UNNE -y Modificatorias -valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, propone la designación de la Prof. SANDRA NATALIA UMANSKY-DNI N°28.498.289, y de ROSANA ANDREA ZENIQUEL - DNI N°25.534.745, como PROFESORES ADJUNTOS, dedicación SIMPLE-, en la Unidad Curricular Fundamentos de Derecho Civil y Comercial, por el período de seis (06) años.";

Que en el Trámite 2026-52415, obra nota del postulante **José Luis FRETTIS**, a través de la cual **impugna formalmente el dictamen** del jurado, por padecer vicios de nulidad al inobservar el procedimiento previsto por la reglamentación y el debido proceso de la Ley de Procedimiento Administrativo Nacional (Ley 19549), vicios de arbitrariedad manifiesta y parcialidad manifiesta;

Que debe tenerse por presentado al postulante **José Luis FRETTIS – DNI N° 27.324.149** y por interpuesta impugnación al dictamen emitido por unanimidad por los integrantes del Jurado designados por **Resolución 2026-278-CS**, Profesores Patricio M. Prono -UNL-, Héctor Daniel Zalazar -UNNE- y Américo Ramón Ocampo -UNNE (TRA 2026-52415);

Que, del análisis de las actuaciones obrantes, resulta necesario correr vista de la **impugnación** presentada por el postulante **José Luis FRETTIS**, a los integrantes del jurado mencionados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE, solicitando ampliación o aclaración del Dictamen emitido, de conformidad a lo observado en la referida impugnación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 15-10-2026;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Solicitar a los Integrantes del Jurado Profesores, Patricio M. Prono -UNL-, Héctor Daniel Zalazar -UNNE- y Américo Ramón Ocampo -UNNE , que tuvo a su cargo el **Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición** para cubrir **Dos (2) cargos de Profesor Adjunto –Dedicación Simple-** en la unidad curricular **Fundamentos de Derecho Civil y Comercial**, dispuesto por **Resolución Nº 2026-278-CS**, Expediente Nº 2026-12560, que dentro de los **diez (10) días** corridos de notificada la presente Resolución, formulen **aclaración/ampliación** del dictamen respecto de la impugnación presentada por el **postulante José Luis Frettis**, teniendo en consideración los puntos planteados en la misma, a través del Trámite 2026-52415.

ARTICULO 2º: Remitir al Jurado mencionado en el Artículo 1º, copia de la **impugnación presentada** por el postulante **José Luis Frettis**, a través del Trámite 2026-52415.

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 15/10/2026 19:22:46
Cargado por: VALERIA IDA MEDINA

Sistema: sudocu
Fecha: 16/10/2026 10:18:23
Autorizado por: VERONICA MARIA LAURA GLIBOTA LAND

Sistema: sudocu
Fecha: 16/10/2026 11:28:18
Autorizado por: MOIRA YANINA CARRIÓ